



tan concedidas a' los Licenciados en Medicina. A cuyo fin
declaramos, que el susodicho, conforme al juramento que a' jurado, tiene la obligación precisa de
usar bien y fielmente su profesión; guardar secreto en
los casos que lo requieran; asistir gratuitamente a' los pobres
de seguridad con el mismo cuidado que a' los ricos; despa-
ciar todos los riesgos y contagios cuando le veija la salud
publica; advertir oportunamente a' los que viden de los in-
fernos el peligro de morir en que estos se hallen, para que
se les aconseje el arreglo de sus negocios espirituales y tempo-
rales. Administrar el agua de socorro a' los parvulos, siem-
pre que sea menester, no aconsejar ni cooperar al aborto
ni al infanticidio; y observar lo demás que las Leyes pre-
scriben o' prescribieren a' los profesores de Medicina. En
virtud de lo cual, y habiendo pagado el derecho de media
Anata, como mandado expedite el presente titulo firmado
de nuestra mano, sellado con el sello de esta di-
rección General y refrendado por el Secretario de
la misma. Dado en Madrid a' diez de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y dos = Manuel Josef Quintana
= Pablo Montemayor = Juan Subercase = Pedro Juan
Guiller Secretario = L. L. P. = Formada razón en el me-
morial administrativo de haber satisfecho este intere-
sado, la cantidad de dos mil ochocientos diez y siete
d. y tres rs. por todos los derechos señalados